

Iniciativa Nacional de Certificación Forestal Voluntaria en Nicaragua

Borrador No. 5.b

**Estándares Nacionales de Certificación Forestal Voluntaria para
Bosques Naturales**

**Para aprobación en la
Asamblea General de la Iniciativa Nacional
Del 15 de agosto de 2001**

Elaborado por: Comité de Estándares

Dirigido por: Grupo de Trabajo

**Managua, Nicaragua
15 de agosto de 2001**

Introducción

Los Estándares Nacionales de Certificación Forestal Voluntaria para Bosques Naturales en Nicaragua son un producto concreto de la sociedad civil nicaragüense en la construcción de un futuro mejor, son un ejemplo de armonía y voluntad de consenso, así como un aporte al cumplimiento de nuestros compromisos internacionales como país derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD, 1992).

Estos Estándares tienen como marco los Principios y Criterios de Manejo Forestal del Consejo de Manejo Forestal (Forest Stewardship Council, FSC). Su alcance es solamente para bosques naturales, excepto bosques de manglares.

La certificación forestal es entendida como un proceso voluntario, de evaluación independiente, transparente, basado en las fuerzas del mercado y en la promoción de un consumo responsable, mediante el cual se reconoce el buen manejo forestal y la procedencia de los productos forestales de bosques bien manejados.

En términos de certificación forestal voluntaria entendemos como buen manejo forestal el que es:

- a) Ambientalmente apropiado, cuando se conserva la diversidad biológica y sus valores y recursos asociados, los ecosistemas frágiles, el paisaje y mantiene y/o mejora las funciones ecológicas y la integridad del bosque.
- b) Socialmente benéfico, cuando asegura la vigencia, aplicación y respeto a los derechos legales y/o consuetudinarios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas relacionados a tenencia, uso y acceso de sus tierras, territorios y recursos, así como el respeto a los derechos de los trabajadores. Todo esto en el marco de la promoción del desarrollo humano y la equidad de género.
- c) Económicamente viable, cuando las operaciones forestales pueden sostenerse en el tiempo generando beneficios económicos a los responsables del manejo forestal, a los propietarios de las empresas, a los dueños de bosque, dentro del marco de legalidad relacionado a los pagos fiscales y otros estipulados por las leyes del Estado de Nicaragua, sin detrimento de la capacidad productiva y de las funciones ecológicas del bosque.

Adhesión al esquema, los Principios y Criterios del FSC

Estos Estándares tienen como marco internacional los Principios y Criterios del FSC (incluyendo su glosario) y tienen como objetivos generales la promoción del buen manejo forestal y el acceso de los productos forestales nicaragüenses a los mercados nacional, regional e internacional.

El aporte del Grupo de Trabajo y del Comité de Estándares de la Iniciativa Nacional de Certificación Forestal Voluntaria en Nicaragua consistió en la elaboración de los indicadores para cada criterio de cada uno de los Principios del FSC.

Estos estándares están sujetos además a los estatutos, reglamento, procedimientos y requisitos de elaboración, así como a los mecanismos de resolución de conflictos del FSC. Para esto último, la Iniciativa Nacional dispone de instancias y mecanismos similares para abordar en primera instancia los conflictos relacionados a procesos de certificación forestal.

Alcance y vigencia de los estándares

Estos estándares son solamente aplicables a bosques naturales ubicados en cualquier parte del territorio nacional, con excepción de bosques manglares.

Debido a factores como falta de información técnica suficiente, realidades muy particulares y condiciones marco, el Grupo de Trabajo y el Comité de Estándares de la Iniciativa Nacional considera que deben desarrollarse posteriormente estándares específicos tanto para plantaciones como para manglares.

Estos estándares deberán ser revisados periódicamente cada cinco años y modificados si es necesario con el voto de dos tercios de los miembros de la Iniciativa Nacional. Su revisión antes de los cinco años será posible a solicitud de dos miembros de la Iniciativa Nacional y con el respaldo de dos tercios de la misma, tanto para la aceptación de revisión como para la aprobación de modificaciones.

Principios fundamentales

Estos estándares están basados en los siguientes principios fundamentales relacionados a la conservación de la naturaleza y el desarrollo humano en condiciones de justicia y equidad:

1. Principio de legalidad

La certificación forestal voluntaria en Nicaragua tiene como marco jurídico las leyes internacionales y nacionales, así como los instrumentos jerárquicamente menores, tales como resoluciones ministeriales, normas técnicas y disposiciones administrativas. En caso que hayan diferencias entre la legislación nacional y la internacional respecto al cumplimiento de estándares ambientales o sociales, la certificación forestal deberá basarse en las normas más elevadas.

2. Principio de gradualidad

La sostenibilidad no es un estado ni una meta sino un proceso y una actitud permanente de mejoramiento continuo. Esto adquiere mayor valor en el manejo forestal, ya que se trata de procesos vivos, dinámicos y complejos de carácter físico, biológico, y en el caso de la certificación forestal, también social, cultural y económico. Este principio orienta a las entidades de certificación a un sentido de flexibilidad en la evaluación y determinación de condiciones de acuerdo a cada caso particular.

3. Principio de precaución

Cuando existen indicios suficientes de que una práctica u omisión en el manejo forestal puede generar daños ambientales graves o irreversibles, los responsables del manejo forestal no pueden justificarse argumentando la falta de información y/o certeza científica al respecto. La certificación forestal debe establecer condiciones tendientes a evitar o mitigar tales daños.

4. Principio de la mejor tecnología disponible

El mejoramiento continuo del manejo forestal también está relacionado al desarrollo tecnológico. En este sentido, y de acuerdo a la disponibilidad en el mercado, la capacidad económica, organizacional, así como a criterios sociales, los responsables del manejo forestal deben introducir progresivamente tecnologías para minimizar los impactos ambientales negativos y aumentar la eficiencia en el uso integral de los recursos forestales.

5. Principio de equidad y armonía humana

La certificación forestal es un proceso profundamente humano que promueve nuevas y mejores formas de relación entre las personas, y entre éstas y la naturaleza. La certificación forestal debe promover beneficios y oportunidades para todos los sectores sociales, considerando que el manejo forestal no debe entenderse como una actividad exclusiva de hombres, ya que en la práctica cuenta con el esfuerzo de mujeres, niños y niñas, a nivel de las familias rurales. De igual manera, la creciente participación y aporte de mujeres técnicas y profesionales ha sido y es indispensable en la consolidación de los procesos de manejo forestal en Nicaragua. La certificación forestal debe por lo tanto promover relaciones de armonía y equidad entre hombres y mujeres de las distintas edades y estratos sociales.

Comité de Estándares:

Holmes Aguilar / Iris Rodríguez, FORESTAN

Pedro Huerta Altamirano, FEDUBONIC

Lesbia María Cruz Alvarez, IMCASA/PRADA

Francisco Moreno, Dirección Regulación / INAFOR

Edilberto Duarte, Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales / MARENA

Fausto Cepeda / Steve Gretzinger, WWF Centroamérica

Marvin Centeno, PROFOR (MAGFOR/Banco Mundial)

Jaime R. Guillén V., Nicambiental / Persona Contacto del FSC en Nicaragua

Borrador No. 5.b

Estándares nacionales de certificación forestal voluntaria en Nicaragua

Principio No. 1

Observación de las leyes y los principios del FSC.

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

Criterio 1.1.

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

Indicador 1.1.1.

El ejecutor del manejo forestal procede acorde con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas vigentes:

- Ley General del Ambiente
- Ley forestal
- Reglamento forestal
- Normas Técnicas y Disposiciones Administrativas del Instituto Nacional Forestal (INAFOR)
- Ley de áreas protegidas y su reglamento
- Ley de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe (RAAN y RAAS)
- Ley de Municipios
- Código del Trabajo

Criterio 1.2.

Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.

Indicador 1.2.1.

Se cumple con el pago de los permisos, impuestos, multas y otras tarifas propias de la actividad forestal, inclusive el pago de honorarios y contratos por servicios obtenidos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Criterio 1.3.

En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.

Indicador 1.3.1.

Se cumplen los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de la República y/o ratificados por la Asamblea Nacional que se encuentren vigentes, tales como:

- Convención sobre Diversidad Biológica
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES)
- Convención Marco sobre el Cambio Climático
- Convención sobre la Lucha contra la Desertificación y la Sequía
- Otros convenios o acuerdos internacionales suscritos y vigentes que no estén incluidos en la presente lista

Criterio 1.4.

Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.

Indicador 1.4.1.

Si en el proceso de evaluación para certificación, se identifican conflictos, vacíos o dudas relacionados a los Principios y Criterios del FSC, los estándares nacionales, acuerdos internacionales y leyes nacionales, deberán ser presentados a la Iniciativa Nacional de Certificación Forestal Voluntaria en Nicaragua. En caso de no lograrse acuerdos o aclaración suficiente, se deberá comunicar la existencia del conflicto al FSC para su debida resolución.

Criterio 1.5.

Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.

Indicador 1.5.1.

Los límites de las áreas de manejo forestal están claramente identificados y apropiadamente señalizados en el terreno, así como reportados ante las autoridades locales, principalmente las alcaldías, Consejos Regionales (en la Costa Caribe), INAFOR, MARENA, Oficina de Titulación Rural (OTR), Policía Nacional y Ejército Nacional.

Indicador 1.5.2.

Existen evidencias de acciones y mecanismos preventivos y aplicables, diseñados y aplicados por el ejecutor del manejo forestal para evitar actividades ilegales de terceros, tales como caza, tala, actividades agropecuarias y asentamientos humanos.

Indicador 1.5.3.

Los concesionarios o beneficiarios de permisos de aprovechamiento, están obligados mediante escritura pública y conforme las leyes nacionales, al

cumplimiento de las acciones y mecanismos para evitar actividades ilegales por terceros.

Criterio 1.6.

Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.

Indicador 1.6.1.

El ejecutor del manejo forestal manifiesta por escrito su compromiso de adhesión a los Principios y Criterios del FSC y a los estándares nacionales de certificación forestal voluntaria.

Principio No. 2

Derechos y responsabilidades de tenencia y uso.

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos.

Criterio 2.1.

Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios y contratos de arrendamiento).

Indicador 2.1.1.

La tenencia de la tierra o derechos de uso forestal a largo plazo es segura y legal. En caso que la entidad ejecutora del manejo forestal no posea título de propiedad ni derechos de uso directos, deberá demostrar de manera clara los arreglos respectivos que le permiten manejar el área para uso forestal a largo plazo (por ejemplo, contratos de arrendamiento o similares).

Indicador 2.1.2.

Los derechos de propiedad o uso de la tierra deberán ajustarse al marco jurídico constitucional vigente en el país.

Criterio 2.2.

Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a

menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

Indicador 2.2.1.

La comunidad tiene un acuerdo sobre el uso forestal a largo plazo en el que considera mantener el control sobre las operaciones forestales.

Indicador 2.2.2.

La delegación del aprovechamiento a terceros, en caso que se dé esta situación, debe estar soportadas por convenios o contratos claros en los que se estipula el respeto a las normas locales y comunitarias para el control de las actividades forestales.

Indicador 2.2.3.

La comunidad tiene participación en la elaboración de los planes de manejo forestal o éstos son concertados con la misma en base a sus intereses.

Indicador 2.2.4.

Las comunidades o poblaciones locales cuentan con estrategias y/o capacidad de negociación que les permite establecer acuerdos con terceros sin detrimento de su control sobre las operaciones forestales ni de los beneficios derivados de ellas.

Criterio 2.3.

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.

Indicador 2.3.1.

La tenencia y posesión de la tierra en la unidad de manejo forestal evaluada no presenta conflictos graves que amenacen las operaciones forestales a corto, mediano ni largo plazo.

Indicador 2.3.2.

Los conflictos actuales o potenciales están mencionados en el Plan de Manejo con los respectivos mecanismos y acciones previstas o en marcha para prevenirlos y/o solucionarlos.

Indicador 2.3.3.

Se cuenta con políticas claras para el desarrollo de relaciones armónicas y de cooperación con las comunidades aledañas a las operaciones forestales, así como con otros actores locales. Estas políticas están incluidas en el Plan de Manejo Forestal.

Principio No. 3
Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

Criterio 3.1.

Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

Indicador 3.1.1.

La comunidad indígena o étnica tiene un acuerdo verificable para efectuar un manejo forestal a largo plazo, en el que asegura el control de los procesos relacionados al mismo.

Indicador 3.1.2.

La delegación del aprovechamiento a terceros es soportada por convenios o contratos claros en los que se respetan las normas locales y comunitarias para el control de las actividades forestales.

Indicador 3.1.3.

Los planes de manejo forestal son concertados comunitariamente y están basados en prácticas de planificación participativa, ejecución y control local, incluyendo la capacitación y entrenamiento de los comunitarios. Deberá estar disponible una versión resumida del plan de manejo en el idioma de la comunidad indígena o étnica.

Criterio 3.2.

El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.

Indicador 3.2.1.

En el plan de manejo están indicados, reconocidos y respetados los derechos indígenas o étnicos legales o tradicionales sobre tenencia de la tierra, uso y

acceso a los recursos forestales. Estas indicaciones deben ser manifestadas también en los mapas del Plan de Manejo.

Indicador 3.2.2.

En caso que tierras indígenas o étnicas sean incluidas en el manejo forestal, éste deberá estar basado en acuerdos escritos formales con la comunidad.

Indicador 3.2.3.

Existen mecanismos indicados en el Plan de Manejo y/o acciones para prevenir y/o resolver conflictos presentes o potenciales. Estos mecanismos deberán permitir a las comunidades indígenas o étnicas establecer negociaciones con agencias externas o empresas, de manera que aseguren el control sobre las operaciones forestales y los beneficios derivados de ellas.

Criterio 3.3.

Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.

Indicador 3.3.1.

El plan de manejo incluye la identificación clara de sitios de importancia cultural, ecológicos, económica, alimenticia o de otra índole para los pueblos indígenas o comunidades étnicas, reconocidos conjuntamente con ellos a efectos de su debida protección. Estos sitios deben estar identificados en mapas incluidos en el plan de manejo.

Criterio 3.4.

Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales.

Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.

Indicador 3.4.1.

Existen acuerdos escritos en los que se reconoce la propiedad indígena o étnica sobre conocimientos tradicionales acerca del uso de especies y sistemas de manejo forestal, en los que se indica este reconocimiento y se especifica la compensación a éstos de parte de los usuarios de tales conocimientos.

Indicador 3.4.2.

Las actividades del manejo forestal en las que participen miembros de los pueblos indígenas o comunidades étnicas deberán ser recompensadas de

manera justa, en base a las leyes nacionales, de las regiones autónomas de la Costa Caribe y los acuerdos con las comunidades indígenas o étnicas.

Principio No. 4

Relaciones comunales y derechos de los trabajadores.

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

Criterio 4.1.

Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios.

Indicador 4.1.1.

La empresa tiene una política explícita de recursos humanos que considera la preferencia en empleo, capacitación y la retención de personal calificado para habitantes de las comunidades dentro, o adyacentes a las áreas de manejo forestal.

Indicador 4.1.2.

Los empleos generados por las actividades del manejo forestal son ocupados en su mayoría y preferentemente por la población local (de la comunidad, municipio o región), de acuerdo a las exigencias de los puestos de trabajo y las capacidades de los habitantes locales.

Indicador 4.1.3.

De acuerdo a las características locales, se facilita el acceso regulado a las comunidades para el uso de productos maderables y no maderables, siempre que esto se realice en el marco del manejo forestal.

Criterio 4.2.

El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

Indicador 4.2.1.

La empresa cumple con las leyes laborales en cuanto a la remuneración económica y las prestaciones sociales. El salario de los trabajadores deberá

ser al menos el mínimo establecido por la ley y se deberá mostrar la tendencia a mejorarlo.

Indicador 4.2.2.

Se aplican normas de seguridad e higiene ocupacional en los diferentes momentos de la cadena de producción, desde las actividades de planificación, extracción, transporte hasta las de procesamiento industrial.

Criterio 4.3.

Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Indicador 4.3.1.

Existe libertad de organización de los trabajadores. Estos podrán elegir la forma de organización que prefieran y afiliarse al sindicato, a la federación o confederación que tengan a bien, sin interferencia del empleador. Los trabajadores pueden establecer negociaciones colectivas con sus empleadores sin que éstos últimos se opongan a ello.

Indicador 4.3.2.

Las convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) deben ser del conocimiento de los trabajadores, o al menos estar disponibles en la empresa para consulta en el momento que así lo requieran.

Indicador 4.3.3.

Los trabajadores y las trabajadoras gozan de libertad de reunión en horario fuera de labores sin que el empleador ponga obstáculos para ello.

Criterio 4.4.

La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.

Indicador 4.4.1.

Los responsables del manejo forestal cuentan con instrumentos y procedimientos claros y por escrito para realizar consultas a la población local y grupos afectados por las operaciones de manejo que permitan evaluar los impactos positivos o negativos causados por éstas.

Indicador 4.4.2.

Existen procedimientos escritos para la incorporación de las evaluaciones del impacto social de las operaciones forestales, tanto en los planes de manejo como en los planes operativos anuales para su debida consideración en la ejecución de las diferentes actividades.

Criterio 4.5.

Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.

Indicador 4.5.1 .

Existen mecanismos claros para la prevención, resolución y compensación de conflictos y reclamos que se den sobre la propiedad, recursos e integridad de las personas. Estos mecanismos incluyen opciones tanto bilaterales como colectivas.

Indicador 4.5.2.

En caso que existan reclamos justos por pérdidas o daños causados por los responsables del manejo forestal, estos últimos deben compensar a las personas o grupos afectados de acuerdo a las leyes y el marco normativo vigentes en el país.

Principio No. 5

Beneficios del bosque

El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

Criterio 5.1.

El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.

Indicador 5.1.1.

El plan de manejo es económicamente viable porque permite asumir los costos de las siguientes operaciones forestales:

- planificación
- inventarios generales
- censos comerciales anuales

- construcción y mantenimiento de caminos
- mitigación de impactos ambientales
- tratamientos silviculturales
- protección forestal
- monitoreo forestal
- otras

Indicador 5.1.2.

Existen estudios sobre costos sociales, económicos y ambientales de las operaciones forestales que sirven de base para la planificación y realización de inversiones en el manejo forestal y la cadena de producción.

Criterio 5.2.

Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.

Indicador 5.2.1.

Las actividades de manejo forestal están orientadas a:

- el uso óptimo del árbol
- diversificar el aprovechamiento de las especies del bosque

Indicador 5.2.2.

Se promueve el procesamiento local de acuerdo a la tecnología apropiada y el mercado de los productos.

Criterio 5.3.

El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación “in situ”, así como evitar el daño a otros recursos forestales.

Indicador 5.3.1.

El manejo forestal considera de manera explícita las medidas para la reducción y uso óptimo de los residuos forestales, de acuerdo a la tecnología disponible y los usos conocidos.

Criterio 5.4.

El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.

Indicador 5.4.1.

Se cuenta con un plan de desarrollo de productos que permite posicionarse mejor en el mercado y asegurar las ventas a mediano y largo plazo.

Indicador 5.4.2.

El plan de manejo contempla un ordenamiento de la propiedad forestal que permite desarrollar actividades complementarias a la producción forestal.

Criterio 5.5.

El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.

Indicador 5.5.1.

El manejo forestal incluye medidas de protección de las cuencas hidrográficas, así como el aprovechamiento de otros recursos existentes en el ecosistema.

Criterio 5.6.

La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

Indicador 5.6.1.

Existe información confiable sobre la tasa de crecimiento de las distintas especies forestales, lo que permite que el aprovechamiento no exceda la capacidad productiva y de reposición del ecosistema forestal.

Indicador 5.6.2.

A falta de información científica suficiente, el ciclo de corta y la corta anual permisible (CAP) está basada en estimaciones conservadoras de crecimiento y rendimiento de las distintas especies forestales.

Indicador 5.6.3.

Los diámetros mínimos de corta para las distintas especies forestales son iguales o mayores a los establecidos en las normas técnicas de la autoridad forestal estatal (Instituto Nacional Forestal - INAFOR).

Principio No. 6

Impacto ambiental

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al

realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

Criterio 6.1.

Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental – de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados – que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.

Indicador 6.1.1.

Se cuenta con una evaluación de impacto ambiental apropiada a la escala e intensidad del manejo forestal, y acorde con las normas establecidas por la entidad reguladora correspondiente (Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales - MARENA) para la realización de tales estudios.

Indicador 6.1.2.

El plan de manejo y su ejecución integran medidas de prevención y mitigación de los impactos sociales y ambientales negativos originados por actividades pasadas y presentes del manejo forestal.

Criterio 6.2.

Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.

Indicador 6.2.1.

Basada en información escrita reflejada en documentos de evaluación de impacto ambiental, del plan de manejo u otros que indica las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción que se encuentran en la unidad de manejo forestal, se cuenta con medidas claras de protección de estas especies.

Indicador 6.2.2.

Los trabajadores relacionados a las operaciones de campo conocen la lista de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, y se toman medidas para evitar hacerles daño a ellas o a su hábitat.

Indicador 6.2.3.

Los planes de manejo y los planes operativos anuales contienen mapas con la ubicación de sitios de especial interés para la conservación de la biodiversidad, tales como sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna local.

Indicador 6.2.4.

Las áreas de especial interés para la conservación de especies raras, amenazadas y en peligro de extinción se encuentran debidamente señalizadas en el bosque.

Indicador 6.2.5.

Los responsables del manejo forestal cuentan con medidas educativas y de regulación de las actividades de caza, captura y recolección de especies de flora y fauna silvestre raras, amenazadas y en peligro de extinción.

Criterio 6.3.

Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:

- a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques.
- b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.
- c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.

Indicador 6.3.1.

Las diferentes actividades de manejo forestal son efectuadas sin poner en peligro la biodiversidad y funciones ecológicas vitales del bosque.

Indicador 6.3.2.

Existen mapas con la identificación de los sitios críticos para el mantenimiento, aumento o reposición de las funciones ecológicas vitales.

Criterio 6.4.

Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.

Indicador 6.4.1.

Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas están indicadas en los mapas de planes de manejo, planes operativos anuales, y señalizadas en el bosque.

Indicador 6.4.2.

Las acciones de manejo consideran medidas para la protección de las muestras representativas de los ecosistemas existentes en el área de operaciones.

Criterio 6.5.

Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.

Indicador 6.5.1.

Las operaciones de corta, construcción y mantenimiento de caminos son debidamente planificadas y se realizan bajo una adecuada supervisión, tomando en cuenta como mínimo las normas correspondientes del INAFOR (Instituto Nacional Forestal).

Indicador 6.5.2.

La planificación, construcción y mantenimiento de caminos y patios de acopio se realizan de acuerdo a especificaciones técnicas escritas, orientadas a mitigar los impactos negativos sobre el suelo, cauces de agua y cobertura vegetal.

Indicador 6.5.3.

Existen guías escritas para el control de erosión y lograr reducir los daños al bosque durante las actividades de cosecha, extracción, acopio y procesamiento.

Indicador 6.5.3.

Se implementan medidas de mitigación y rehabilitación después del aprovechamiento en caminos, patios de acopio y campamentos.

Criterio 6.6.

Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de las plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1 A y 1 B por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

Indicador 6.6.1.

En las operaciones forestales no se utilizan químicos listados o prohibidos por la legislación nicaragüense o por convenios internacionales suscritos por Nicaragua.

Indicador 6.6.2.

Los trabajadores forestales han sido capacitados y aplican técnicas apropiadas de manipulación, almacenaje y desecho de químicos y envases.

Indicador 6.6.3.

La empresa cuenta con medicamentos y planes de contingencia para abordar situaciones de emergencia producto del uso de químicos.

Indicador 6.6.4.

Los trabajadores y el personal administrativo conocen la lista de químicos prohibidos internacionalmente, o al menos está a su disposición.

Criterio 6.7.

Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.

Indicador 6.7.1.

Existen disposiciones escritas y procedimientos establecidos para el tratamiento, recolección y disposición de desechos (químicos, inorgánicos, líquidos y sólidos) incluyendo combustible y lubricantes, en lugares fuera del sitio de trabajo y que causen el menor impacto negativo posible.

Criterio 6.8.

Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.

Indicador 6.8.1.

La empresa o responsables del manejo forestal deben tener conocimientos o documentos disponibles sobre las leyes nacionales y convenios internacionales que regulan el uso de agentes de control biológico.

Indicador 6.8.2.

El uso de agentes de control biológico es documentado, monitoreado, controlado y disminuido de manera estricta.

Criterio 6.9.

El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.

Indicador 6.9.1.

El uso o introducción de especies exóticas en el manejo de bosques naturales a manera de enriquecimiento o de otra práctica silvicultural, es documentado, controlado y monitoreado de manera estricta.

Indicador 6.9.2.

En casos de uso de especies exóticas en el manejo de bosques naturales, se realizan estudios científicos para detectar, disminuir y mitigar impactos ecológicos adversos.

Principio No. 7

Plan de Manejo

Un plan de manejo – de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas – deberá ser escrito, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.

Criterio 7.1.

El plan de manejo y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:

- a) Los objetivos del manejo.
- b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.
- c) La descripción del sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.

h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.

La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

Indicador 7.1.1.

La empresa cuenta con un plan general de manejo que comprende las actividades a ejecutarse para lograr los objetivos de manejo forestal a mediano y largo plazo.

Indicador 7.1.2.

El plan general de manejo está elaborado en base a los requisitos y el respeto de las normas y procedimientos establecidos por el INAFOR.

Indicador 7.1.3.

El plan de manejo incluye estimaciones para el cálculo de la futura cosecha, su estructura y la composición del bosque al menos hasta el final del primer ciclo de corta.

Indicador 7.1.4.

El plan de manejo es acompañado por planes operativos anuales (POA's), los que incluyen mapas con la ubicación de los árboles a cortar, semilleros y de futura cosecha; la red de caminos y patios de acopio; así como la planificación y descripción de los tratamientos silviculturales y construcción de caminos.

Indicador 7.1.5.

Los POA's cumplen con los requisitos, procedimientos y normas del INAFOR, y se encuentran disponibles para el uso y guía de los trabajadores durante la ejecución de las actividades en el campo.

Indicador 7.1.6.

Se están cumpliendo los tratamientos silviculturales mencionados en el plan general de manejo y existe una tendencia a mejorar el manejo forestal.

Indicador 7.1.7

El plan de manejo incluye un plan de protección forestal que contiene medidas para prevenir y controlar:

- incendios forestales
- plagas y enfermedades
- cambios de uso del suelo
- extracción ilegal de recursos del bosque

Criterio 7.2.

El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información

científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

Indicador 7.2.1.

El plan de manejo estipula la periodicidad y los procedimientos para su actualización y mejoramiento en base a la nueva información científica y técnica disponible.

Criterio 7.3.

Los trabajadores forestales deberán recibir capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.

Indicador 7.3.1.

Se cuenta con un plan de capacitación para los trabajadores que permite una buena ejecución de las operaciones previstas en el plan de manejo.

Indicador 7.3.2.

Las operaciones de campo son supervisadas por personal calificado que permite elevar la capacidad técnica, el rendimiento y la seguridad de los trabajadores.

Criterio 7.4.

Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.

Indicador 7.4.1.

La empresa dispone de versiones resumidas del plan de manejo que pueden ser interpretadas por los productores forestales y personal de campo.

Principio No. 8

Monitoreo y evaluación

Deberán evaluarse – de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal – la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

Criterio 8.1.

La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal, y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.

Indicador 8.1.1.

Se cuenta con un sistema de monitoreo con procedimientos consistentes y replicables en el tiempo, acorde a la escala e intensidad del manejo y la operación a evaluar.

Indicador 8.1.2.

Se han establecido parcelas de muestreo permanente estadísticamente representativas que permiten medir y establecer las tendencias de cambio positivos o negativos de los parámetros biológicos de crecimiento y rendimiento.

Indicador 8.1.3.

El sistema de monitoreo permite establecer también el impacto de las operaciones forestales sobre la masa boscosa remanente y la fauna silvestre. En la medida de lo posible se incluyen variables relacionadas al impacto de las operaciones forestales en suelos y aguas.

Criterio 8.2.

El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:

- a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.
- b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.
- c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.
- d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.
- e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.

Indicador 8.2.1.

Se cuenta con formatos en uso para la toma y registro de datos sobre aspectos biológicos, de rendimiento, composición e impactos ambientales, sociales y económicos del manejo forestal.

Indicador 8.2.2.

Se han identificado especies clave o indicadoras de la salud del ecosistema, las que se toman como elemento para medir los cambios producidos por las operaciones forestales.

Indicador 8.2.3.

Se realizan evaluaciones periódicas acerca del impacto de las operaciones forestales en la calidad de vida de los trabajadores y las comunidades afectadas o involucradas.

Criterio 8.3.

La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".

Indicador 8.3.1.

El productor forestal o responsable del manejo forestal lleva registros de volúmenes, especies, sitios de origen (área de corta anual) de la madera cosechada y transportada.

Indicador 8.3.2.

Los productos forestales certificados son diferenciados de forma física y visible respecto a otros productos, a la vez que la documentación que los acredita como tales debe estar disponible en los distintos sitios a lo largo de la "cadena de custodia" (desde su corta y extracción hasta su comercialización).

Criterio 8.4.

Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.

Indicador 8.4.1.

Existe evidencia que los resultados del monitoreo son incorporados en la revisión y ejecución del plan de manejo.

Criterio 8.5.

Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.

Indicador 8.5.1.

El sistema de monitoreo es transparente y permite el acceso público a los resultados mediante un resumen general que podrá omitir información que el responsable del manejo forestal considere secreto empresarial.

Principio No. 9

Mantenimiento de bosques de alto valor para la conservación

Las actividades de manejo en bosques de alto valor para la conservación deben mantener o mejorar los atributos que definen tales bosques. Las decisiones relacionadas a bosques de alto valor para la conservación deben ser siempre consideradas en el contexto de un enfoque precautorio.

Criterio 9.1.

Debe ser realizada una evaluación para determinar la presencia de atributos propios de los bosques de alto valor para la conservación, apropiada a la escala e intensidad del manejo forestal.

Indicador 9.1.1.

Existe un informe escrito que argumenta si la operación forestal se realiza o no en un "Bosque de alto valor para la conservación (BAVC)". En caso positivo se describen los atributos respectivos.

Indicador 9.1.2.

La evaluación para determinar la presencia de atributos propios de los bosques de alto valor para la conservación se realiza mediante un proceso consultivo con los actores locales y nacionales relevantes.

Criterio 9.2.

La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación identificados y las opciones para el mantenimiento de los mismos.

Indicador 9.2.1.

Los atributos de BAVC son enfatizados durante el proceso consultivo de la certificación y establece un rango de opciones para el mantenimiento de los mismos.

Criterio 9.3.

El plan de manejo debe incluir medidas específicas que aseguren el mantenimiento y mejoría de los atributos aplicables para la conservación consistentes con enfoques precautorios.

Indicador 9.3.1.

Los atributos de BAVC identificados son incorporados al plan de manejo, así como las medidas para su mantenimiento y mejoramiento sobre la base de un enfoque precautorio.

Criterio 9.4.

El monitoreo anual debe ser conducido para evaluar la efectividad de las medidas empleadas para mantener y mejorar la conservación de los atributos aplicables.

Indicador 9.4.1.

El sistema de monitoreo contempla de manera especial la evaluación de los atributos de BAVC.

Indicador 9.4.2.

Las auditorías anuales para certificación forestal hacen énfasis en la evaluación de la efectividad y desempeño de las medidas orientadas a mantener y mejorar los atributos de BAVC.
